

PLANTA BAJA	AREA M2	VALOR EN DOLARES
L. Comercial No. 1	191,04	60.276,94
L. Comercial No. 3	636,36	197.271,60
PLANTA OFICINAS		
Oficina No. 201	108,27	18.947,25
Oficina No. 202	109,09	19.090,75
Oficina No. 203	111,72	19.551,00
SUBSUELOS		
Parqueaderos (8)	8	9.600,00

MONTECRISTI

**Descripción:** Sector El Arroyo, vía de circunvalación, cantón Montecristi

Terreno 7.000,00 29.400,00

Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, acompañadas del 10% del valor en dinero o cheque certificado y cruzado a la orden de Financiera Manabí S.A., en liquidación. Los adjudicatarios tendrán el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización del concurso para cancelar el valor ofrecido. Por tratarse del segundo llamamiento, las ofertas de los inmuebles será sobre el 80% del valor señalado. Se advierte que este concurso se sujetará a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cada oferta contendrá nombre del Oferente con su firma y rúbrica, el valor ofrecido y, la dirección domiciliaria donde se le comunicará lo relativo con el Concurso. Se previene al Adjudicador, que si dentro del término fijado, no pagare el valor ofrecido el contado, responderá de la quiebra del concurso y pagará por concepto de multa, a Financiera Manabí S.A. FIMASA, en liquidación, la diferencia entre la oferta fallida y la que sigue, tomándola del valor que consigno con su oferta en importe igual al 10% de ésta y, se procederá a adjudicar el bien al oferente que siguiere en orden de preferencia. Igual procedimiento se procederá con el nuevo adjudicatario que diere lugar, también, a la quiebra del concurso.

No podrán intervenir, por sí o por interpuesta persona quienes fueren funcionarios o empleados de la Superintendencia de Bancos o de la entidad en liquidación; sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de afinidad y/o de consanguinidad; las personas naturales o jurídicas que tuvieran obligaciones vencidas con la Financiera; los que hubieren sido ex administradores de la Financiera hasta cinco años antes de declararse la liquidación; los miembros de la Junta de Acreedores; y, los accionistas o socios de la entidad si su participación en el capital ha sido mayor del 6%.

Los impuestos de traspaso de dominio, inclusive el de plusvalía, y, los que demande la celebración de la escritura pública hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán de cargo de los Adjudicatarios.

Mayor información en los teléfonos: 2550-758, 2528-418 y 2506-102.

D. César Atapuma Proaño  
LIQUIDADOR  
FINANCIERA MANABÍ S.A. EN LIQUIDACION

t/2033740 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA INMOREALSTATE S.A..

La compañía INMOREALSTATE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01266 de 26 MAR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00, dividido en 100 participaciones de US\$ 10,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra y venta de bienes raíces, arriendo, mantenimiento y servicios....

Quito, 26 MAR. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO

cc/29178 a.r.

Miércoles, 31 de marzo del 2004 **HORA**

VIGORES 2004: LUIS ANTONIO GUERRON AUZ, CECILIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO. Terceros en la causa determinada. A CECILIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO, señora de Aguirre, que se encuentra en litigio en la causa judicial No. 1911 de la Dr. Inés Pinco Menzano y, para las normas establecidas a LUIS GUERRON AUZ, en la causa judicial No. 259 del Dr. Mauricio Aguirre L. Agreguese a los autos la documentación presentada. NOTIFIQUESE. F) D. Felipe Granero Aguirre. JUEZ. Sigue la notificación.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS EX-COYUGUES LUIS ANTONIO GUERRON AUZ Y CECILIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO. Fechas de otorgamiento: 15 de Noviembre del 2003.

NOTARIO: Víctorino Cuervo del Dr. Sebastián Gómez Acevedo Cuervo, siendo suplente la Dra. Mariana Avila Navarrete.

Obispados: Dra. Inés Pinco Menzano Procuradora judicial de Cecilia Elizabeth Cardenas conforme poder que ostenta y, Luis Antonio Guerron Auza. Los cónyuges acuerdan la voluntad de sentencia de divorcio por mutuo consentimiento dictada por el Juez Décimo Segundo que se divulgaron el 26 de enero del 2000.

TERCERO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Los ex-cónyuges acuerdan la liquidación de la sociedad que sigue la siguiente cláusula acuerdo: 3.1. Bienes que corresponden AL SEÑOR Luis Antonio Guerron Auza. El terreno que posee en la parroquia San Juan de Pasto, cantón San Juan de Pasto, Provincia de Pichincha, signado con el No. 54 de novocientos metros cuadrados de superficie que adquirido de su hermano el Dr. Luis Antonio de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, mediante escritura del 17 de Septiembre de 1996, escrita el 28 de Agosto de 1996, avaluada en \$ 1.827,00 USD. CUATRO MIL ACCIONES, a nombre del Dr. Luis Antonio Guerron Auza, en la Compañía ADAMS C.A. (En liquidación) evaluadas en \$ 160,00 USD. Un AUTOMOVIL MOTOR: Volkswagen, modelo 1994, Placa: PDR-100, motor 8419590, chasis No. 620095 evaluado en \$ 326,00. BIENES QUE CORRESPONDEN ALA SEÑORA Cecilia Elizabeth Cardenas HIDALGO. 3.2. Lote de terreno No1, situado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, de acuerdo a la escritura que se otorgó a Pedro Santiago de la Torre el 8 de Enero de 1999, inscrito en el Registro de la Propiedad el 12 de Febrero de 1999, con un valor de \$ 1.500,00 USD. Se deja constancia que la señora CECELIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO, señora de Aguirre, que se encuentra en litigio en la causa judicial No. 1911 de la Dr. Inés Pinco Menzano y, para los hijos se le arrendó anteriormente la suma de \$ 1.454,50 USD, incluye el manejo del hogar. Con fundamento en el Art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimiento Civil se dispone que

C.N.R.H. se pronuncie a usted para los efectos de las consecuencias.

Dr. César Torres Melville

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE DIRECCIONES C.N.R.H.

Hoy un seta

Cd 29047 a.r.

VARIOS

EXTRACTO

CITACIONES: CITACIONES: A LOS PRE-SUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDOS DEL SEÑOR SEGUNDO SALVADOR CUEVA CARRERA, CECILIA ELIZABETH CARDENAS HIDALGO, VICTORIA CUEVA VALDIVIEZO "PROCURADOR CO-MUNICO".

ACUERDOS: WILSON MEDARDO, MELCEN OVIDIO Y WASHINGTON PATRICIO CUEVA VALDIVIEZO JUICIO: No. 113-2002-PZ-INVENTA-

RIAN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: OFICINA JURIDICA DEL DR. GONZALO MORALES MOLINA EN LA CALLE 17 DE AGOSTO N° 100 PROVINCIA

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, AÑO 2002, CASO: 113-2002-PZ, las

0900 - VISTOS: Aviso conocimiento

de la presente causa, en calidad de

los representantes legales de los demandados oficio Nro. 214-DOP-CH4-02 del 25 de junio del 2002, y, virtud del Art. 9 del Código Procedimientos Civiles. En lo que respecta a la demanda que se plantea presentada por ROSA ESTHÉLA CUEVA VALDIVIEZO DE VILLAMARÍN, y, REMANDA LIMA ADRIANA IBÉRIZ, y, MARÍA DEL CARMEN CUEVA VALDIVIEZO, TER GERMAN, LIGIA MARGOTH Y FLORESMILLO LIBERTON NORMAN, demandados en su calidad de representantes legales de los representantes legales de los demandados, se les informa que la demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea, tiene como objeto la ejecución de la sentencia dictada en la causa judicial No. 113-2002-PZ, la cual se acuerda que se resuelve en la forma que se establece en el art. 194 del Código Civil y 835 del Código de Procedimientos Civiles. La demanda que se plantea,